REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE JERICÓ
NIT 891856593-2

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 96 -355 DE LA LEY 489 DE 1998, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 092 DE 2017)

ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
No. MJ-RE-COM-004-2026

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA CANITAS ALEGRES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y DE LA LEY 2581 2026 EN ARAS DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE NO SE BENEFICIEN DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ PARA LA VIGENCIA 2026."

JERICÓ BOYACÁ, SEPTIEMBRE 2026

No PROCESO	MJ-RE-COM-004-2026
OBJETO	"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA CANITAS ALEGRES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY1276 DE 2009 Y DE LA LEY 2581 2026 EN ARAS DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE NO SE BENEFICIEN DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ PARA LA VIGENCIA 2026**."
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	Secretaria general y de gobierno
RESPONSABLE:	**LISBETH JULIANA PARADA CHIQUILLO**
TIPO DE CONVENIO RECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL PROCEDIMIENTO / CAUSAL: ART 96 DE LA LEY 489 DE 1998, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 092 DE 2017 TIPO**:** CONVENIO DE ASOCIACION
CODIGO BPIN	410400800

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Jerico (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.
El artículo 2º de la constitución Política, prevé lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

A su vez, el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Es deber de Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

En este sentido fue expedida la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Dicha Ley establece en su artículo 6 como deberes del estado, para con los adultos mayores, entre otros: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;… k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia…; m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

La Sentencia T169 de1998, con Ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz, reza, respecto a la protección y asistencia del Adulto Mayor lo siguiente: "*La Carta Política de 1991 señala a las personas de la tercera edad, como uno de los sectores de población que requieren una asistencia profunda y efectiva del Estado, la sociedad y la familia. Los ancianos son individuos que se encuentran limitados e incluso imposibilitados para adquirir un sustento que les permita vivir dignamente, ya que su capacidad laboral se encuentra prácticamente agotada".*

En Sentencia T- 207 de 2013, La Corte Constitucional resalta el concepto de Estado social de derecho, aclarando que "implica la necesidad de brindar una especial protección a quienes por su condición se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad". En este estado podemos ubicar a los Adultos mayores en situación de pobreza extrema y enfermo, en razón a su condición de debilidad manifiesta

Así mismo, en la Sentencia T- 413 de 2013, La Corte Constitucional ha indicado respecto al Principio de Solidaridad, que éste: "impone una serie de "Deberes fundamentales" al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de los derechos. Dichos deberes se refuerzan cuando se trata de asegurar a las personas de la tercera edad la protección de todas las facetas de sus garantías fundamentales, para ello el constituyente involucró en su consecución a la familia, en primera medida y, subsidiariamente al Estado y la sociedad en su conjunto. A la familia le asiste el deber de garantizar el amparo a los derechos de sus parientes en situación de debilidad manifiesta, como consecuencia de los lazos de consanguinidad, reciprocidad, afecto y solidaridad que se presume que se han formado durante la convivencia de sus miembros, y que obligan a velar por cada uno de sus integrantes.

De esta manera, la protección por parte de la familia implica asegurar la integridad de la persona, más allá de la subsistencia mínima, garantizando condiciones de vida dignas. Ante la disminución de las capacidades físicas del adulto mayor y la consecuente dificultad para proveerse por sí mismo la satisfacción de las necesidades mínimas, debe intervenir la familia como sostén para la garantía y protección de todas las dimensiones de sus derechos".

En atención a lo manifestado, continúa expresando el precedente citado que: "El deber de solidaridad de la familia no es absoluto debido a que, en algunas circunstancias, ésta no se encuentra en capacidad de proporcionar la atención y cuidado requerido, por factores de orden económico, emocional, físico o sociológico. En estas circunstancias, el núcleo familiar es relevado por el Estado en el deber de velar por el bienestar de la persona adulta mayor, por tanto, será la autoridad pública la encargada de hallar una alternativa jurídica que garantice la efectividad de sus derechos y el cumplimiento del deber de solidaridad en cabeza de los particulares, en desarrollo de las cláusulas y principios del Estado Social de Derecho".

La Corte Constitucional hace relación también al mandato constitucional de solidaridad, que "… endilga al Estado el deber de proyectar los programas sociales en términos de progresividad, a fin de que la cobertura de los mismos y el importe presupuestal destinado para su ejecución correspondan a la demanda social vigente.

> *… En virtud de la especial protección constitucional que merecen las personas de la tercera edad en situación de pobreza, las autoridades encargadas de efectuar dichos procedimientos tienen la obligación de verificar las condiciones reales de los beneficiarios, evitando la arbitrariedad y el incremento de la indefensión en la que se encuentran. No hacerlo desconoce los principios de solidaridad y de respeto por la dignidad humana y deriva en una violación de los derechos al mínimo vital y al debido proceso de sujetos de especial protección constitucional".*

El adulto mayor es afectado en un principio con un abandono social y familiar, es decir, se termina la comunicación dentro del núcleo familiar, los sentimientos pasan al olvido en combinación con el aislamiento, desplazando los lazos afectivos, ocasionando un quiebre dentro de una familia al igual que las personas afectadas. La comunicación se interrumpe cortando toda relación e interacción entre los componentes familiares. La elaboración de este estudio contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, desarrollando, creatividad, habilidades manuales, recreación, deporte, actividades lúdicas, campañas de salud, e implementos de aseo personal para lograr un cambio de actitud.

La Alcaldía Municipal de Jerico – Boyacá, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Articulo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

EL Artículo 355 De La Constitución Política establece; Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "*El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la*

contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, en ese orden de ideas, la entidad requiere la contratación del proyecto para la atención integral de los adultos mayores pertenecientes al programa centro vida del Municipio de Jericó (Boyaca) considerando:

Que según lo establecido en el Artículo 46 de la Constitución Política: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas en alta vulnerabilidad como son Adultas Mayores, discapacitadas y desplazadas o víctimas de la violencia y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Actualmente, por primera vez en la historia, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Para 2050, se espera que la población mundial en esa franja de edad llegue a los 2000 millones, un aumento de 900 millones con respecto a 2015.

Hoy en día, hay 125 millones de personas con 80 años o más. Para 2050, habrá un número casi igual de personas en este grupo de edad (120 millones) solamente en China, y 434 millones de personas en todo el mundo. Para 2050, un 80% de todas las personas mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos.

La ampliación de la esperanza de vida ofrece oportunidades, no solo para las personas mayores y sus familias, sino también para las sociedades en su conjunto. En esos años de vida adicionales se pueden emprender nuevas actividades, como continuar los estudios, iniciar una nueva profesión o retomar antiguas aficiones. Además, las personas mayores contribuyen de muchos modos a sus familias y comunidades. Sin embargo, el alcance de esas oportunidades y contribuciones depende en gran medida de un factor: la salud.

Si las personas mayores pueden vivir esos años adicionales de vida en buena salud y en un entorno propicio, podrán hacer lo que más valoran de forma muy similar a una persona joven. En cambio, si esos años adicionales están dominados por el declive de la capacidad física y mental, las implicaciones para las personas mayores y para la sociedad son más negativas.

Fuente (https://www.who.int/es/news-room/fact- sheets/detail/envejecimiento-y-salud

Es importante anotar que dentro del proceso de envejecimiento se hace necesario el mantenimiento físico, psicológico, la autonomía en el ejercicio social, la independencia en el aspecto espiritual y la colectividad en lo ambiental, cualquier influencia de carácter intrínseco o extrínseco que afecte dicho proceso perjudica de manera directa la etapa de la vejez "lo que no se utiliza se atrofia", lo que implica hacer un trabajo constante que se debe realizar para enfrentar las discapacidades generadas por el individuo (persona mayor) la sociedad y los factores biológicos propios del envejecimiento.

El Centro Vida, hace referencia al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que la política de envejecimiento humano y vejez se estructura con base en núcleos conceptuales interrelacionados que implican compromiso simultáneo tanto del Estado como de la sociedad y las familias.

Que La ley 1276 de 2009 reglamento en los siguientes artículos: Artículo 6°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;
b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;
c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;
d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.
e). Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.
f). Gerontólogo. Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los

adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).
g). Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Que al Ley 100 de 1993, Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad.

Que la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad estatal de: "procurar por la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de a la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en a la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Convención de la ONU, 2006.

Que, por su lado, el artículo 8º de la 1276 de 2009, que modifica el articulo 5º de la ley 687 de 2001, establece: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada Es así, que el Municipio ha venido desarrollando un programa de apoyo a los adultos mayores durante los últimos años, que comprende el programa centro vida, desarrollando las acciones definidas en el literal c) del Artículo 7, de la ley 1276 de 2009 y establecidas en el Artículo 11 de la misma Ley:

"Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11. Auxilio Exequiel mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Que, la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictar las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes, porque si buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

Que según la misma ley 1251 de 2008: "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social."

La Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención, y en su artículo 2 define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como "Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores".

Por su parte la Ley 1276 de-2009, en el artículo 3 señala que los entes territoriales podrán emitir una Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. Al respecto en su artículo 7, define la Adulto Mayor como aquella persona con sesenta (60) años de edad o más, no obstante, señala que según el criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 50, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 681 de 202 adicionó el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, con la cual se busca garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, y disponer la formulación del Plan Nacional de Acción intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez, como herramientas para la implementación, el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política.

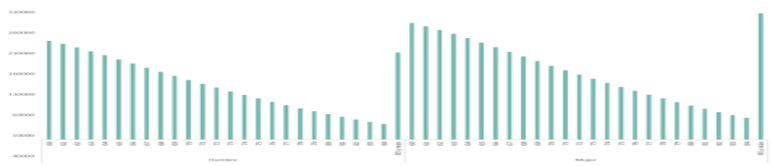
Que se permite concluir como análisis jurídico, que los adultos mayores, requieren de una atención integral que abarque aspectos psicosociales, psicomotores, nutricionales, enfatizando la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva y motora, la participación regular en actividades sociales y productivas y control de enfermedades crónicas Que en Colombia se cuenta con aproximadamente 1.008 Centros Vida – Centros Día, que atienden a 522.599 personas adultas mayores, y 993 Centros de larga estancia que atienden a 33.382 personas, según reportes estadísticos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, de acuerdo con la proyección de población, según el Dane:

2.1 Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Gráfica 2. Pirámide poblacional
Total nacional
Proyecciones DANE 2024

Según el DANE, Boyacá es uno de los departamentos de Colombia con mayor proporción de personas mayores. Las proyecciones indican que en 2021 la proporción de personas mayores en Boyacá fue superior al 16%, superando el promedio nacional del 13,9%, según las proyecciones de población del DANE.

Debido a los diferentes desafíos que afronta la población adultos mayores, en cuanto a escenarios que inciden directamente en la calidad de vida como la limitación de ingresos suficientes, la ausencia del Núcleo familiar o cuidadores y sus condiciones socioeconómicas, cobertura insuficiente en atención en salud, entre otros asociados a factores físicos y fisiológicos propios de los cambios en el proceso de envejecimiento como lo son la disminución del sistema inmunológico, prevalencia de enfermedades cardiacas, pulmonares, diabetes, demencia y sumado a eso, las morbilidades asociadas; los adultos mayores se convierten en una prioridad de atención para los gobiernos considerando que la densidad de la población es mayor de 60 años, por lo cual, es indispensable generar estrategias enfocadas hacia la prevención, protección, cuidado y acompañamiento de los adultos y sus cuidadores, en los diferentes contextos donde se encuentren.

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Que mediante Acuerdo No. 010 de agosto 8 de 2014 se crea la estampilla Pro Adulto Mayor para el desarrollo de programas y proyectos que adelanta el municipio con destino a la población vulnerable de la tercera edad, así a través del mencionado documento, se establece como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad.

Que el precitado Acuerdo señala como se señaló anteriormente que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de, acuerdo con las

definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación Internacional.

Que de acuerdo a la caracterización realizada hasta la fecha se cuenta con un aproximado de 200 adultos mayores beneficiarios del Centro día, a quienes se les debe realizar el acompañamiento psicosocial a través de las diferentes actividades, lúdicas, pedagógicas, recreativas y productivas.

Que así mismo se requiere garantizar la protección Integral y efectiva de los derechos de las personas adultas mayores mediante el fortalecimiento optimización y destinación eficiente de recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, orientados a la financiación, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar, Centros Vida, Granjas del Adulto Mayor, centros días y programas de atención domiciliarias y comunitarias.

Priorizando a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema, o afectación por desastres naturales y emergencias sanitarias, de conformidad con los criterios de focalización que defina el gobierno nacional.

Lo anterior de conformidad en lo establecido en la ley 2581 del 2026 " ***Por medio del cual se modifican parcialmente las leyes 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017 y se dictan otras disposiciones",*** la cual establece en su articulo

Artículo 3º. Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la ***cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación. adecuación, dotación, funcionamiento, alimentación y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Vida para la Tercera Edad.*** Centros Día y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la ***atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia. víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor que habilen en los departamentos, municipios y distritos, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.*** Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. Medida Especial. En los casos de calamidad pública, desastres naturales o emergencias sanitarias, los recursos provenientes de la estampilla podrán destinarse prioritariamente, y no únicamente, a la atención de adultos mayores afectados, dentro o fuera de centros vida. centros bienestar o granjas del adulto mayor, permitiendo así respuestas comunitarias descentralizadas, incluso si no existen centros institucionales en el territorio.

Por ende, se realizara visitas domiciliarias para prestar ciertos servicios a aquellos adultos mayores que no estén dentro del programa del centro vida y puedan beneficiarse.

El presente proceso se desarrollara en los cuatro puntos satélites a impactar, en el área urbana el centro, en el área rural san Jose De Cheva, pueblo viejo y reposo, espacio que promoveran el adecuado manejo del tiempo libre, el desarrollo de habilidades y destrezas propias del adulto mayor en compañía de sus familias y/o cuidadores proporcionando espacios de aprendizajes significativos, actividades grupales e individuales dirigidas por recurso humano capacitado en el área, a través del desarrollo de encuentros grupales una vez por semana en los que se debe brindar un refrigerio saludable a los adultos mayores beneficiarios del programa.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de Jericó requiere una ESAL con el fin de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA CANITAS ALEGRES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA**

LEY1276 DE 2009 Y DE LA LEY 2581 2026 EN ARAS DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE NO SE BENEFICIEN DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ PARA LA VIGENCIA 2026.

El presente análisis se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política y esta proporcionado al valor del Proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Jericó, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP y el Decreto 092 de 2017, sometiéndolo a un proceso competitivo. Si bien es cierto encontramos innumerable cantidad de normatividad y formulación de Políticas Públicas inclusivas, la población adulta mayor sigue siendo agregada, sin acceso a oportunidades de desarrollo y progreso, y sin elecciones de mejoría de ingresos para sí y para su núcleo familiar, por esta razón esta población sigue viviendo invisibilidad, la sociedad continua ignorando las riquezas del enfoque diferencial y no se han efectuado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y a la caída de barreras físicas y actitudinales.

El interés de este proceso es buscar contribuir al desarrollo y mejoramiento en la calidad de vida del adulto mayor y población envejeciente; es reconsiderar sobre la actividad productiva de la población adulta mayor y su valiosa contribución al bienestar familiar y social.

La Política Nacional De Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población que reside en Colombia y en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, con esta Política Pública, de Estado, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común, busca mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y generar los mecanismos para que toda la población alcance una vida saludable y digna de adultez plena.

Que la referida ley en su artículo 3. Modificado por el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo establece que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que el parágrafo 5 del artículo 5 ibidem establece que el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al

número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Que en el marco de los derechos humanos, la política del adulto mayor y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009, el adulto mayor debe tener una vida digna y goce de las comodidades que los mismos merecen por el hecho de haber tenido familia, de haber sido niños, razón por la cual es de vital importancia para el Municipio de Jericó invertir los recursos de la estampilla del adulto mayor en los adultos mayores que se benefician con los servicios del centro vida con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 - 2027, realizar acciones y esfuerzos para el cumplimiento de sus fines, las cuales están establecidas y cuya propuesta es garantizar durante todo el año el programa centro vida que beneficia a los adultos mayores de escasos recursos.

En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona Natural o Jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garantice la ejecución del objeto de esta invitación bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

El Municipio de Jericó, apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón se requiere realizar estas actividades, que velen por el bienestar y la integración de las personas mayores vinculadas al programa Centro vida del municipio.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de actividades, que no representan contraprestación alguna y en especial para la atención a esta población de adulto mayor, que se atienden con programas centro día, sin que se encuentren en institución alguna.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Jericó, no cuenta con entidades que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proceso de contratación. Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Dentro del programa en mención se establecen la adquisición de bienes y servicios orientados a garantizar los derechos y calidad de vida de la población adulto mayor. Razón por la cual, en el Plan Operativo anual para la vigencia 2026, se proyectó el Servicio de atención y protección integral al adulto mayor con código de producto 4104008.

¿Qué razones fundamentales existen para que se realice la contratación?
1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Que de conformidad a la LEY 2055 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», ADOPTADA EN WASHINGTON, EL 15 DE JUNIO DE 2015",la cual establece que:

> *"Resaltando que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;*
>
> *Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades;*
>
> *Reconociendo también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza;*
>
> *Recordando lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012)."*

Es tan así que la misma convención nos discrimina de manera sucinta los términos de:

> *" Envejecimiento"; Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.*
>
> *"Envejecimiento activo y saludable": Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.*
>
> *"Persona mayor" Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.*
>
> *"Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo": Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.*

Como conclusión de esta tenemos el deber de las entidades de comprometerse a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin

Que la Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social modificada parcialmente por la Resolución 055 de 2018 establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de éstos.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación del programa de adulto mayor.

De esta manera la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el bienestar y la protección de la población adulto mayor se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción de actividades propias para la atención integral del adulto mayor en estado de vulnerabilidad. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Jerico cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.
La ley 1850 de 2017 "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."

" **Artículo 1°.** Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 de 2009, del siguiente tenor:

Artículo 17A*. Los centros de protección social de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención.*

Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Artículo 3°. Modifícase *el artículo 1° de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8º. Modifícase *el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de*

desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.
Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Artículo 17. Adiciónese un literal al artículo 7° de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así:
h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren.

Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental."

Que el Municipio de Jericó, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo "***Jericó en Buenas manos***", el cual establece el programa **DESARROLLO SOCIAL EN BUENAS MANOS**, en el SECTOR. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN en el programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar y producto Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

Que el municipio cuenta con sitios para prestar el servicio por parte del futuro contratista el cual debe garantizar el mantenimiento en aseo y demás una vez finalice cada una de las secciones del centro día.

Adicionalmente el Municipio, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovecha la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación de programas dirigidos a la atención integral de Adultos Mayores, siendo igualmente representativa su concurrencia en la suma de esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria. De acuerdo con la Respuesta a consulta **# 4201714000004669** emitida por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente - CCE respecto de la aplicación del decreto 092 de 2017 en contratación con recursos estampilla pro adulto mayor, se aclara que dicha contratación vía convenio se encuentra específicamente regulada de manera especial por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y este no fue derogado por el Decreto el Decreto 092 de 2017. En el que se establece:

"PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"

Sin embargo, aclara la Agencia, "la Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida de idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades sin ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida ".

En el mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin

embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De acuerdo con lo anterior las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

Con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

En armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio de la población de adultos mayores del Municipio de Jericó (Boyacá) por lo que resulta de vital importancia adelantar el presente proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO, PLAZO, VALOR Y UBICACION

Objeto del proyecto	**Plazo del contrato**	**Valor presupuesto oficial**	**Lugar(es) de ejecución del contrato**
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA CANITAS ALEGRES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY1276 DE 2009 Y DE LA LEY 2581 2026 EN ARAS DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE NO SE BENEFICIEN DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ PARA LA VIGENCIA 2026	3 meses	$ 400.000.000	En el municipio de Jericó, Boyacá

2.2 DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS ITEMS A EJECUTAR POR PARTE DE LA ESAL

La E.S.A.L contratada deberá cumplir las siguientes actividades cumpliendo con la normatividad vigente aplicable para cada actividad y las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES**	UND	CANT.
1	**Alimentación**			

1.1	**ALMUERZO**	**CENTRO VIDA COMPONENTE NUTRICIONAL ALMUERZO:** Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. A través de la entrega de ración servida -almuerzo compuesto por: Sopa y/o fruta 250 cc, Proteico 100gr (carne, pescado, cerdo, pollo) Hortalizas y Verduras 100 gr (ensaladas, verduras calientes, etc.) leguminosas secas 60 gr (garbanzo, lenteja, frijol) cereal 90 gr (arroz), raíces tubérculos y plátano 80 gr (plátano, yuca, papa) jugo de fruta de cosecha 300 cc. Se deben garantizar 60 almuerzos por jornada aproximadamente **Se harán en total 30 jornadas durante la ejecución contractual.**	UND	1800
1.2	**REFRIGERIO**	**COMPLEMENTO NUTRICIONAL-REFRIGERIO:** Se realizará entrega de refrigerio durante las actividades grupales programadas de Centro Vida con el objeto de Mitigar el riesgo nutricional de dicha población, por medio de un aporte nutricional básico equivalente al 30% de sus necesidades diarias de calorías y nutrientes, para la población adulto mayor (orientada por nutricionista dietista). Se deben garantizar 60 refrigerios por jornada aproximadamente **Se harán en total 30 jornadas durante la ejecución contractual.**	UND	1800
1.3	**NUTRICIONISTA**	Apoyo en organización de minuta Planificación del menú según normativas vigentes (resoluciones del Ministerio de Salud). Verificación del equilibrio nutricional y variedad de alimentos. Ajuste de porciones y raciones de acuerdo con la población atendida. Recomendaciones para la adecuada preparación y manipulación de alimentos. **NUTRICIONISTA PROFESIONAL.** Debe diseñar mínimo 4 minutas alimentarias completas, rotativas, para cubrir un ciclo mensual (una por semana), ajustadas a: Necesidades energéticas y nutricionales de adultos mayores. Disponibilidad local de alimentos. Sugerencias de preparación y manejo higiénico. Cada minuta debe incluir: Desayuno Refrigerio (si aplica) Almuerzo (con entrada, proteína, carbohidrato, vegetal y bebida) Recomendaciones de porción y preparación	Glb	1
1.4	**COORDINADOR DE ACTIVIDADES**	Planear, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades sociales, recreativas, culturales, formativas y de salud dirigidas a los adultos mayores, con el fin de garantizar su participación activa y bienestar integral. **Profesional en carreras administrativas.**	MES	3
Total Alimentación				

2	**Orientación Psicosocial**			
2.1	**VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN INTEGRAL**	Prestar de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica (Numeral 2 Artículo 11 Ley 1276 de 2009) **Las valoraciones de aproximadamente 200 adultos mayores** **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA**	UND	200
2.2	**TALLERES DE FORMACIÓN PSICOSOCIAL**	• Valoración integral por psicología • 10 Actividades de motivación, estimulación sensorial • 10 Actividades de fortalecimiento cognitivo • 10 Actividades de estimulación de motricidad fina y gruesa según necesidad **Se harán en total 30 jornadas durante la ejecución contractual.** **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA**	UND	30
Total Orientación Psicosocial				
3	**Atención Primaria en Salud**			
3.1	**CONTROL Y SEGUIMIENTO PERMANENTE A LOS ESTADOS DE SALUD**	**PATICIPACION EN CENTRO VIDA DENTRO DE LOS ENCUENTROS QUE SE REALICEN** Ejecutar acciones de promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, educación para el autocuidado, seguimiento al estado de salud y detección temprana de factores de riesgo en la población adulta mayor, de conformidad con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. Realizar la valoración básica de los beneficiarios mediante el control y seguimiento periódico de signos vitales (presión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura corporal y, cuando aplique, saturación de oxígeno), identificando oportunamente alteraciones que requieran remisión a los servicios de salud. **AUXILIAR DE ENFERMERIA**	MES	3

3.2	**JORNADA DE SALUD ORAL**	La Jornada de Salud Oral para adultos mayores tiene como finalidad brindar atención odontológica básica y educación en salud bucal, orientada a la prevención, diagnóstico temprano y promoción del cuidado integral de la cavidad oral en personas ADULTAS MAYORES. Esta actividad se enmarca en la necesidad de reducir el deterioro funcional y estético asociado a enfermedades bucales, mejorando así la calidad de vida, la capacidad nutricional y la interacción social de esta población. Durante la jornada, los participantes recibirán: **Valoración odontológica clínica individual:**- Revisión de tejidos blandos y duros. **Evaluación periodontal:**Identificación de caries, movilidad dental y lesiones bucales.Diagnóstico sobre la necesidad de uso, ajuste o reemplazo de prótesis dentales. Entrega de prótesis dentales de uso cosmético no cubiertas por el POS: Se entregarán prótesis parciales o totales de uso cosmético, según valoración clínica previa realizada por el profesional odontólogo, con el fin de restaurar la estética facial y mejorar el proceso de masticación en personas mayores con pérdida dental. Estas prótesis se entregan como elemento complementario de autocuidado, higiene y dignificación personal en contextos comunitarios. Cada entrega será soportada con historia clínica, acta de entrega y orientación sobre el uso, mantenimiento e higiene. **Espacios educativos en salud oral:** Prevención de enfermedades periodontales y caries en la vejez. Cuidado e higiene de prótesis dentales. Importancia de la salud bucal en la nutrición, lenguaje, estética facial y autoestima. Promoción del control odontológico periódico. **Odontólogo** con experiencia en rehabilitación oral o el soporte de un técnico dental, dependiendo del tipo de prótesis a entregar. El equipo debe cumplir con las normas de bioseguridad, habilitación sanitaria y registro de historia clínica, en concordancia con la Resolución 3100 de 2019 (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud).	UND	70
Total Atención Primaria en Salud				
4	**Capacitación en actividades productivas**			

4.1	**CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS – HUERTAS CASERAS PARA ADULTOS MAYORES**	La capacitación en actividades productivas mediante la implementación de huertas caseras está orientada a fomentar la autonomía alimentaria, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación activa de los adultos mayores en prácticas sostenibles y saludables. Esta actividad promueve el envejecimiento activo a través del fortalecimiento de capacidades prácticas y productivas, generando beneficios nutricionales, ocupacionales y psicosociales. La jornada estará dirigida a adultos mayores e incluirá una fase teórico-práctica con enfoque vivencial, abordando los siguientes componentes: • Fundamentos de agricultura urbana y huertas caseras. • Preparación del terreno o recipiente para cultivo. • Elaboración de abono orgánico y compostaje. • Siembra y mantenimiento de cultivos de ciclo corto (cilantro, cebolla, tomate, lechuga, aromáticas, etc.). • Manejo ecológico de plagas y rotación de cultivos. • Técnicas de riego, recolección y conservación. • Importancia del consumo de alimentos frescos y libres de químicos. Como complemento práctico y para garantizar la aplicación efectiva de los conocimientos adquiridos, **se dispondrrán materiales e insumos agropecuarios esenciales para el desarrollo de 30 huertas caseras en la actividad, tales como semillas, abono y fertilizantes,** los cuales serán utilizados por los participantes en el proceso de implementación individual o comunitaria de sus huertas caseras. Esta estrategia busca contribuir al bienestar físico, emocional y económico del adulto mayor, permitiéndole adquirir habilidades útiles, fortalecer el vínculo con su entorno natural y social, y mejorar sus hábitos alimenticios mediante el consumo de productos cultivados por ellos mismos **Profesional con formación en ciencias agropecuarias** , conocimientos en agricultura urbana, producción sostenible, compostaje, manejo de cultivos y control ecológico de plagas. Diseñará el contenido técnico del taller, liderar la fase teórica-práctica, orientar sobre selección de cultivos, métodos de siembra, abonos orgánicos, rotación, recolección y sostenibilidad.	BENEFICIARIOS	30
Total	**Capacitación en actividades productivas**			
5	**Deporte, cultura y recreación**			

5.1	**TALLERES DE DANZA**	Desarrollo de **treinta (30) talleres de danza** dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida, orientados a promover la actividad corporal, la coordinación, el equilibrio, la expresión artística, la interacción social y el aprovechamiento saludable del tiempo libre. Los talleres deberán desarrollarse mediante ejercicios y actividades prácticas adaptadas a las condiciones y capacidades de los participantes, incluyendo calentamiento, movilidad corporal, ejercicios de coordinación y ritmo, aprendizaje y práctica de movimientos y coreografías de diferentes expresiones dancísticas, así como actividades de integración grupal. El servicio incluye los materiales e implementos básicos requeridos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la metodología propuesta y las necesidades de cada jornada. **TALLERISTA, RECREADOR(A) Y/O ANIMADOR(A)**	TALLER	30
5.2	**TALLERES DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**	Desarrollo de treinta **(30) talleres de deporte y actividad física** dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida, orientados al fortalecimiento de las capacidades físicas, funcionales y motrices, promoviendo hábitos de vida activa, bienestar y envejecimiento saludable. Las actividades deberán incluir ejercicios de movilidad articular, calentamiento, coordinación, equilibrio, flexibilidad, fuerza de bajo impacto, resistencia y ejercicios recreativos adaptados a las condiciones y capacidades físicas de los participantes, procurando prevenir riesgos asociados a la inactividad física. El servicio incluye los materiales e implementos deportivos básicos necesarios para el desarrollo de las actividades. **PROFESIONAL O LICENCIADO EN EDUCACION FISICA.**	TALLER	30
5.3	**TALLERES DE MÚSICA –**	Desarrollo de treinta **(30) talleres de músic**a dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida, orientados a estimular la memoria, concentración, expresión artística, creatividad, comunicación e integración social mediante experiencias musicales participativas. Los talleres podrán incluir ejercicios de reconocimiento y apreciación musical, canto individual y grupal, ritmo, percusión corporal, ejercicios de memoria musical, interpretación de canciones tradicionales y actividades de integración relacionadas con expresiones culturales propias de la región y los intereses de los participantes. Las actividades deberán desarrollarse mediante una metodología participativa, lúdica e incluyente, adaptada a las capacidades y características de la población adulta mayor, se deberá incluir los materiales e instrumentos musicales básicos requeridos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la metodología establecida. **TALLERISTA, RECREADOR(A) Y/O ANIMADOR(A)**	TALLER	30

5.4	**JORNADAS DE DEPORTES TERAPEUTICOS Y RECREACION**	Desarrollo de jornadas dirigidas a los adultos mayores beneficiarios, orientadas al fortalecimiento de la movilidad, salud muscular y articular, bienestar físico y salud mental, mediante ejercicios acuáticos, movilidad, estiramiento, relajación y actividades recreativas adaptadas a sus capacidades. Incluye transporte terrestre de ida y regreso, ingreso a las piscinas termales, materiales e implementos básicos para la actividad y acompañamiento profesional. El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad requeridas y asumir las pólizas y seguros legal y contractualmente exigibles para la realización de la actividad. La actividad será dirigida y acompañada por **profesional en Fisioterapia**, con apoyo del personal requerido para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada.	BENEFICIARIOS	200
5.5	**JORNADA DE EDUCACIÓN EN AUTOCUIDADO E IMAGEN PERSONAL**	La actividad está orientada a fomentar el autocuidado, la higiene personal y la autoestima en la población adulta mayor, mediante la implementación de una jornada educativa en imagen y presentación personal. Esta estrategia busca fortalecer el bienestar emocional, la interacción social y la percepción positiva de sí mismos, como componentes fundamentales del envejecimiento activo y saludable. Durante la jornada, se brindará orientación práctica en temas como el cuidado del cabello, higiene de uñas, mantenimiento estético básico y recomendaciones de presentación personal de acuerdo con la edad, salud e identidad individual. Como parte del componente práctico de la jornada, se realizarán servicios de corte de cabello personalizado y arreglo básico de uñas, de acuerdo con las preferencias de cada participante, todo dentro de un enfoque de respeto, dignidad y bienestar psicosocial. Esta actividad hace parte de las acciones integrales para el fortalecimiento del cuidado personal, la autoestima y el reconocimiento del adulto mayor como sujeto activo, digno y autónomo en su proceso de envejecimiento. **PARA BENEFICIARIOS DE PROGRAMA**	GLOBAL	1

5.6	**JORNADA DE INTEGRACION SOCIAL PARTICIPACION CULTURAL Y RECREATIVA COMO RECONOCIMIENTO Y CONMEMORACION A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE JERICO**	Realización de una jornada integral de integración, reconocimiento y conmemoración dirigida a las personas adultas mayores beneficiarias del programa, orientada al fortalecimiento de la participación social, el bienestar emocional, la convivencia y el reconocimiento de sus aportes a la comunidad. Como parte de la jornada se podrá realizar una ceremonia religiosa, para lo cual se garantizará la coordinación con el celebrante, disposición de los elementos litúrgicos necesarios, adecuación del espacio mediante arreglos florales y ofrendas, y acompañamiento musical o coro eucarístico. Asimismo, se garantizará el desplazamiento de los adultos mayores desde los puntos definidos por la entidad hasta el lugar de realización del evento y su respectivo retorno, bajo condiciones adecuadas de seguridad y acompañamiento. El contratista deberá garantizar materiales, personal de apoyo y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la jornada. La actividad comprenderá la organización y coordinación general del evento, incluyendo actividades de integración, adecuación y ambientación de los espacios, así como las acciones requeridas para su desarrollo. se plantea hacer la entrefa de un reconocimiento simbolico para la exaltación a la vida, participación y trayectoria de los adultos mayores beneficiarios del programa, en el marco del enfoque de derechos, dignidad y envejecimiento activo.	GLOBAL	1
Total Deporte, cultura y recreación				
6	**ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD A LA LEY 2581**			
6.1	**ATENCION DOMICILIA**	Garantizar el desplazamiento de ida y regreso desde las diferentes veredas del municipio de Jericó del personal idóneo encargado de realizar las visitas domiciliarias y la valoración integral de las personas adultas mayores que no se encuentran vinculadas al programa Centro Vida, personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia. víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, con el propósito de identificar sus condiciones sociales, familiares, funcionales y necesidades de atención, así como realizar la respectiva caracterización y registro de la población. La actividad incluirá el acompañamiento del personal profesional o técnico requerido para la aplicación de los instrumentos de caracterización y valoración, así como los elementos necesarios para la recolección y registro de la información. Aroximadamente 23 visitas	GLOBAL	1
Total Desplazamiento a los centros de atención				
7	**PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE CONFORMIDAD A LA LEY 2581**			

7.1	**AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES**	Entrega de ayudas técnicas y elementos complementarios requeridos por las personas adultas mayores beneficiarias del programa, de acuerdo con las necesidades identificadas mediante los procesos de caracterización y valoración integral, condiciones de vulnerabilidad y situación funcional, priorizando aquellos casos que no cuenten con cobertura o suministro del elemento requerido por parte de otro programa social, entidad o servicio de salud. La adquisición se realizará bajo la modalidad de precios unitarios hasta el agotamiento del presupuesto asignado para este componente, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y priorizadas durante la ejecución contractual, sin que exista obligación de adquirir cantidades predeterminadas de cada elemento. La entrega de cada ayuda deberá estar soportada mediante valoración o caracterización, documento de priorización, acta de entrega suscrita por el beneficiario o responsable y los demás soportes que permitan verificar la necesidad, pertinencia, efectiva entrega y destinación del elemento.	Silla de ruedas manual estándar para adulto	UND
			Caminador para adulto plegable doble función	UND
			Silla para baño	UND
			Tensiómetro digital de brazo	UND
			Colchoneta	UND
			Baston	UND
			Oximetro digital	UND
7.2	**APOYO NUTRICIONAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**	Los componentes nutricionales serán destinados prioritariamente a personas adultas mayores identificadas como población en condición de vulnerabilidad, inseguridad o riesgo alimentario, aislamiento, carencia de soporte familiar o social, pobreza extrema u otras condiciones que justifiquen la intervención, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por la entidad territorial. Son destinadas a personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia. víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias. Este componente nutricional debe estar avalado por un profesiona nutricionista. Arroz Chicamocha (1000 gr), Aceite Sabrosini 900 Cc, dos (2) Panelas, Sal (500gr) Refrisal Kilo, Azucar Manuelita (500 Gr), Lenteja Su Despensa (500 Gr), Garbanzo Su Despensa (500 Gr), Maiz Pira (500gr) Su Despensa, Chocolate Kavid (500 gr) , Avena Hojuelas Su Despensa (500gr), Harina De Trigo La Americana (500gr), Cuchuco De trigo San Jose (460 gr), Harina De Maiz (500 gr), Cebada Perlada (500gr), Harina Pan (500gr), Pasta Surtida 8 Paquetes, lata de Sardina de (155 GR) Dos Unidades, Atun En Aceite 175 Gr, Café Aroma 200 Gr, Gelatina Frutiño.	UND	100

2.2 IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85 10 16 00	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

85 12 15 00	SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 17 00	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

2.3 TIPO DE CONVENIO
Modalidad de Selección: régimen especial
Procedimiento / Causal: decreto 092 de 2017
Tipo de Convenio**:** convenio de asociación

2.4 VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL APORTE DEL MUNICIPIO Y SU JUSTIFICACION

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante las actividades requeridas, en donde se solicitaron **Dos cotizaciones** con las cantidades y condiciones técnicas de cada ítem a realizar a entidades sin ánimo de lucro (ESAL), entidades con experiencia e idoneidad aptas para poder ejecutar las actividades artísticas y culturales derivadas del presente objeto contractual. Teniendo en cuenta lo anterior con los valores unitarios establecidos en cada cotización, se procedió a realizar un cuadro comparativo obteniendo un valor unitario promedio de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	**Alimentación**									
1.1	**ALMUERZO**	**CENTRO VIDA COMPONENTE NUTRICIONAL ALMUERZO:** Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. A través de la entrega de ración servida -almuerzo compuesto por: Sopa y/o fruta 250 cc, Proteico 100gr (carne, pescado, cerdo, pollo) Hortalizas y Verduras 100 gr (ensaladas, verduras calientes, etc.) leguminosas secas 60 gr (garbanzo, lenteja, frijol) cereal 90 gr (arroz), raíces tubérculos y plátano 80 gr	UND	1800	$ 18.460,00	$ 33.228.000,00	$ 18.540,00	$ 33.372.000,00	$ 18.500,00	$ 33.300.000,00

		(plátano, yuca, papa) jugo de fruta de cosecha 300 cc. Se deben garantizar 60 almuerzos por jornada aproximadamente **Se harán en total 30 jornadas durante la ejecución contractual.**								
1.2	**REFRIGERIO**	**COMPLEMENTO NUTRICIONAL-REFRIGERIO:** Se realizará entrega de refrigerio durante las actividades grupales programadas de Centro Vida con el objeto de Mitigar el riesgo nutricional de dicha población, por medio de un aporte nutricional básico equivalente al 30% de sus necesidades diarias de calorías y nutrientes, para la población adulto mayor (orientada por nutricionista dietista). Se deben garantizar 60 refrigerios por jornada aproximadamente **Se harán en total 30 jornadas durante la ejecución contractual.**	UND	1800	$ 8.351,00	$ 15.031.800,00	$ 8.549,00	$ 15.388.200,00	$ 8.450,00	$ 15.210.000,00
1.3	**NUTRICIONISTA**	Apoyo en organización de minuta Planificación del menú según normativas vigentes (resoluciones del Ministerio de Salud). Verificación del equilibrio nutricional y variedad de alimentos. Ajuste de porciones y raciones de acuerdo con la población atendida. Recomendaciones para la adecuada preparación y manipulación de alimentos. **NUTRICIONISTA PROFESIONAL.** Debe diseñar mínimo 4 minutas alimentarias completas, rotativas, para cubrir un ciclo mensual (una por semana), ajustadas a: Necesidades energéticas y nutricionales de adultos mayores. Disponibilidad local	Glb	1	$ 3.589.000,00	$ 3.589.000,00	$ 3.811.000,00	$ 3.811.000,00	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000,00

		de alimentos. Sugerencias de preparación y manejo higiénico. Cada minuta debe incluir: Desayuno Refrigerio (si aplica) Almuerzo (con entrada, proteína, carbohidrato, vegetal y bebida) Recomendaciones de porción y preparación								
1.4	**COORDINADOR DE ACTIVIDADES**	Planear, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades sociales, recreativas, culturales, formativas y de salud dirigidas a los adultos mayores, con el fin de garantizar su participación activa y bienestar integral. **Profesional en carreras administrativas.**	MES	3	$ 3.395.000,00	$ 10.185.000,00	$ 3.605.000,00	$ 10.815.000,00	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000,00
Total Alimentación						**$ 62.033.800,00**		**$ 63.386.200,00**		**$ 62.710.000,00**
2	**Orientación Psicosocial**									
2.1	**VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN INTEGRAL**	Prestar de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica (Numeral 2 Artículo 11 Ley 1276 de 2009) **Las valoraciones de aproximadamente 200 adultos mayores PROFESIONAL EN PSICOLOGIA**	UND	200	$ 42.500,00	$ 8.500.000,00	$ 36.050,00	$ 7.210.000,00	$ 39.275,00	$ 7.855.000,00
2.2	**TALLERES DE FORMACIÓN PSICOSOCIAL**	• Valoración integral por psicología • 10 Actividades de motivación, estimulación sensorial • 10 Actividades de fortalecimiento cognitivo • 10 Actividades de	UND	30	$ 283.334,00	$ 8.500.020,00	$ 257.500,00	$ 7.725.000,00	$ 270.417,00	$ 8.112.510,00

		estimulación de motricidad fina y gruesa según necesidad **Se harán en total 30 jornadas durante la ejecución contractual. PROFESIONAL EN PSICOLOGIA**								
Total Orientación Psicosocial						**$ 17.000.020,00**		**$ 14.935.000,00**		**$ 15.967.510,00**
3	**Atención Primaria en Salud**									
3.1	**CONTROL Y SEGUIMIENTO PERMANENTE A LOS ESTADOS DE SALUD**	**PATICIPACION EN CENTRO VIDA DENTRO DE LOS ENCUENTROS QUE SE REALICEN** Ejecutar acciones de promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, educación para el autocuidado, seguimiento al estado de salud y detección temprana de factores de riesgo en la población adulta mayor, de conformidad con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. Realizar la valoración básica de los beneficiarios mediante el control y seguimiento periódico de signos vitales (presión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura corporal y, cuando aplique, saturación de oxígeno), identificando oportunamente alteraciones que requieran remisión a los servicios de salud. **AUXILIAR DE ENFERMERIA**	MES	3	$ 2.800.000,00	$ 8.400.000,00	$ 2.600.000,00	$ 7.800.000,00	$ 2.700.000,00	$ 8.100.000,00

3.2	**JORNADA DE SALUD ORAL**	La Jornada de Salud Oral para adultos mayores tiene como finalidad brindar atención odontológica básica y educación en salud bucal, orientada a la prevención, diagnóstico temprano y promoción del cuidado integral de la cavidad oral en personas ADULTAS MAYORES. Esta actividad se enmarca en la necesidad de reducir el deterioro funcional y estético asociado a enfermedades bucales, mejorando así la calidad de vida, la capacidad nutricional y la interacción social de esta población. Durante la jornada, los participantes recibirán: **Valoración odontológica clínica individual:**- Revisión de tejidos blandos y duros. **Evaluación periodontal:**Identificación de caries, movilidad dental y lesiones bucales.Diagnóstico sobre la necesidad de uso, ajuste o reemplazo de prótesis dentales. Entrega de prótesis dentales de uso cosmético no cubiertas por el POS: Se entregarán prótesis parciales o totales de uso cosmético, según valoración clínica previa realizada por el profesional odontólogo, con el fin de restaurar la estética facial y mejorar el proceso de masticación en personas mayores con pérdida dental. Estas prótesis se entregan como elemento complementario de autocuidado, higiene y dignificación personal en contextos comunitarios. Cada entrega será soportada con historia clínica, acta de entrega y orientación sobre el uso, mantenimiento e higiene. **Espacios educativos en salud oral:** Prevención de enfermedades periodontales y	UND	70	$ 1.000.000,00	$ 70.000.000,00	$ 1.200.000,00	$ 84.000.000,00	$ 1.100.000,00	$ 77.000.000,00

		caries en la vejez. Cuidado e higiene de prótesis dentales. Importancia de la salud bucal en la nutrición, lenguaje, estética facial y autoestima. Promoción del control odontológico periódico. **Odontólogo** con experiencia en rehabilitación oral o el soporte de un técnico dental, dependiendo del tipo de prótesis a entregar. El equipo debe cumplir con las normas de bioseguridad, habilitación sanitaria y registro de historia clínica, en concordancia con la Resolución 3100 de 2019 (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud).								
Total Atención Primaria en Salud						**$ 78.400.000,00**		**$ 91.800.000,00**		**$ 85.100.000,00**
4	**Capacitación en actividades productivas**									
4.1	**CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS – HUERTAS CASERAS PARA ADULTOS MAYORES**	La capacitación en actividades productivas mediante la implementación de huertas caseras está orientada a fomentar la autonomía alimentaria, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación activa de los adultos mayores en prácticas sostenibles y saludables. Esta actividad promueve el envejecimiento activo a través del fortalecimiento de capacidades prácticas y productivas, generando beneficios nutricionales, ocupacionales y psicosociales. La jornada estará dirigida a adultos mayores e incluirá una fase teórico-práctica con enfoque vivencial, abordando los siguientes componentes: • Fundamentos de agricultura urbana y huertas caseras. • Preparación del terreno o recipiente para cultivo. • Elaboración de abono orgánico y	BENEFICIARIOS	30	$ 921.500,00	$ 27.645.000,00	$ 978.500,00	$ 29.355.000,00	$ 950.000,00	$ 28.500.000,00

		compostaje. • Siembra y mantenimiento de cultivos de ciclo corto (cilantro, cebolla, tomate, lechuga, aromáticas, etc.). • Manejo ecológico de plagas y rotación de cultivos. • Técnicas de riego, recolección y conservación. • Importancia del consumo de alimentos frescos y libres de químicos. Como complemento práctico y para garantizar la aplicación efectiva de los conocimientos adquiridos, **se dispondrrán materiales e insumos agropecuarios esenciales para el desarrollo de 30 huertas caseras en la actividad, tales como semillas, abono y fertilizantes,** los cuales serán utilizados por los participantes en el proceso de implementación individual o comunitaria de sus huertas caseras. Esta estrategia busca contribuir al bienestar físico, emocional y económico del adulto mayor, permitiéndole adquirir habilidades útiles, fortalecer el vínculo con su entorno natural y social, y mejorar sus hábitos alimenticios mediante el consumo de productos cultivados por ellos mismos **Profesional con formación en ciencias agropecuarias** , conocimientos en agricultura urbana, producción sostenible, compostaje, manejo de cultivos y control ecológico de plagas. Diseñará el contenido técnico del taller, liderar la fase teórica-práctica, orientar sobre selección de cultivos, métodos de siembra, abonos orgánicos, rotación, recolección y sostenibilidad.								
Total Capacitación en actividades productivas						**$ 27.645.000,00**		**$ 29.355.000,00**		**$ 28.500.000,00**

5	**Deporte, cultura y recreación**									
5.1	**TALLERES DE DANZA**	Desarrollo de **treinta (30) talleres de danza** dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida, orientados a promover la actividad corporal, la coordinación, el equilibrio, la expresión artística, la interacción social y el aprovechamiento saludable del tiempo libre. Los talleres deberán desarrollarse mediante ejercicios y actividades prácticas adaptadas a las condiciones y capacidades de los participantes, incluyendo calentamiento, movilidad corporal, ejercicios de coordinación y ritmo, aprendizaje y práctica de movimientos y coreografías de diferentes expresiones dancísticas, así como actividades de integración grupal. El servicio incluye los materiales e implementos básicos requeridos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la metodología propuesta y las necesidades de cada jornada. **TALLERISTA, RECREADOR(A) Y/O ANIMADOR(A)**	TALLER	30	$ 332.000,00	$ 9.960.000,00	$ 320.000,00	$ 9.600.000,00	$ 326.000,00	$ 9.780.000,00
5.2	**TALLERES DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**	Desarrollo de treinta **(30) talleres de deporte y actividad física** dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida, orientados al fortalecimiento de las capacidades físicas, funcionales y motrices, promoviendo hábitos de vida activa, bienestar y envejecimiento saludable. Las actividades deberán incluir ejercicios de movilidad articular, calentamiento, coordinación, equilibrio, flexibilidad, fuerza de bajo impacto, resistencia y ejercicios recreativos adaptados a las condiciones y capacidades físicas de los	TALLER	30	$ 450.000,00	$ 13.500.000,00	$ 470.000,00	$ 14.100.000,00	$ 460.000,00	$ 13.800.000,00

		participantes, procurando prevenir riesgos asociados a la inactividad física. El servicio incluye los materiales e implementos deportivos básicos necesarios para el desarrollo de las actividades. **PROFESIONAL O LICENCIADO EN EDUCACION FISICA.**								
5.3	**TALLERES DE MÚSICA –**	Desarrollo de treinta **(30) talleres de músic**a dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida, orientados a estimular la memoria, concentración, expresión artística, creatividad, comunicación e integración social mediante experiencias musicales participativas. Los talleres podrán incluir ejercicios de reconocimiento y apreciación musical, canto individual y grupal, ritmo, percusión corporal, ejercicios de memoria musical, interpretación de canciones tradicionales y actividades de integración relacionadas con expresiones culturales propias de la región y los intereses de los participantes. Las actividades deberán desarrollarse mediante una metodología participativa, lúdica e incluyente, adaptada a las capacidades y características de la población adulta mayor, se deberá incluir los materiales e instrumentos musicales básicos requeridos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la metodología establecida. **TALLERISTA, RECREADOR(A) Y/O ANIMADOR(A)**	TALLER	30	$ 332.000,00	$ 9.960.000,00	$ 320.000,00	$ 9.600.000,00	$ 326.000,00	$ 9.780.000,00

5.4	**JORNADAS DE DEPORTES TERAPEUTICOS Y RECREACION**	Desarrollo de jornadas dirigidas a los adultos mayores beneficiarios, orientadas al fortalecimiento de la movilidad, salud muscular y articular, bienestar físico y salud mental, mediante ejercicios acuáticos, movilidad, estiramiento, relajación y actividades recreativas adaptadas a sus capacidades. Incluye transporte terrestre de ida y regreso, ingreso a las piscinas termales, materiales e implementos básicos para la actividad y acompañamiento profesional. El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad requeridas y asumir las pólizas y seguros legal y contractualmente exigibles para la realización de la actividad. La actividad será dirigida y acompañada por **profesional en Fisioterapia**, con apoyo del personal requerido para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada.	BENEFICIARIOS	200	$ 368.600,00	$ 73.720.000,00	$ 391.400,00	$ 78.280.000,00	$ 380.000,00	$ 76.000.000,00
5.5	**JORNADA DE EDUCACIÓN EN AUTOCUIDADO E IMAGEN PERSONAL**	La actividad está orientada a fomentar el autocuidado, la higiene personal y la autoestima en la población adulta mayor, mediante la implementación de una jornada educativa en imagen y presentación personal. Esta estrategia busca fortalecer el bienestar emocional, la interacción social y la percepción positiva de sí mismos, como componentes fundamentales del envejecimiento activo y saludable. Durante la jornada, se brindará orientación práctica en temas como el cuidado del cabello, higiene de uñas, mantenimiento estético básico y recomendaciones de presentación personal de acuerdo con la	GLOBAL	1	$ 5.616.064,70	$ 5.616.064,70	$ 5.288.915,30	$ 5.288.915,30	$ 5.452.490,00	$ 5.452.490,00

		edad, salud e identidad individual. Como parte del componente práctico de la jornada, se realizarán servicios de corte de cabello personalizado y arreglo básico de uñas, de acuerdo con las preferencias de cada participante, todo dentro de un enfoque de respeto, dignidad y bienestar psicosocial. Esta actividad hace parte de las acciones integrales para el fortalecimiento del cuidado personal, la autoestima y el reconocimiento del adulto mayor como sujeto activo, digno y autónomo en su proceso de envejecimiento. **PARA BENEFICIARIOS DE PROGRAMA**								
5.6	**JORNADA DE INTEGRACION SOCIAL PARTICIPACION CULTURAL Y RECREATIVA COMO RECONOCIMIENTO Y CONMEMORACION A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE JERICO**	Realización de una jornada integral de integración, reconocimiento y conmemoración dirigida a las personas adultas mayores beneficiarias del programa, orientada al fortalecimiento de la participación social, el bienestar emocional, la convivencia y el reconocimiento de sus aportes a la comunidad. Como parte de la jornada se podrá realizar una ceremonia religiosa, para lo cual se garantizará la coordinación con el celebrante, disposición de los elementos litúrgicos necesarios, adecuación del espacio mediante arreglos florales y ofrendas, y acompañamiento musical o coro eucarístico. Asimismo, se garantizará el desplazamiento de los adultos mayores desde los puntos definidos por la entidad hasta el lugar de realización del evento y su respectivo retorno, bajo condiciones adecuadas de seguridad y acompañamiento. El contratista deberá garantizar materiales, personal de apoyo y demás elementos necesarios para la	GLOBAL	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00	$ 10.750.000,00	$ 10.750.000,00

		correcta ejecución de la jornada. La actividad comprenderá la organización y coordinación general del evento, incluyendo actividades de integración, adecuación y ambientación de los espacios, así como las acciones requeridas para su desarrollo. se plantea hacer la entrefa de un reconocimiento simbolico para la exaltación a la vida, participación y trayectoria de los adultos mayores beneficiarios del programa, en el marco del enfoque de derechos, dignidad y envejecimiento activo.								
Total Deporte, cultura y recreación						**$ 122.756.064,70**		**$ 128.368.915,30**		**$ 125.562.490,00**
6	**ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD A LA LEY 2581**									
6.1	**ATENCION DOMICILIA**	Garantizar el desplazamiento de ida y regreso desde las diferentes veredas del municipio de Jericó del personal idóneo encargado de realizar las visitas domiciliarias y la valoración integral de las personas adultas mayores que no se encuentran vinculadas al programa Centro Vida, personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia. víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, con el propósito de identificar sus condiciones sociales, familiares, funcionales y necesidades de atención, así como realizar la respectiva caracterización y registro de la población. La actividad incluirá el acompañamiento del personal profesional o técnico requerido para la aplicación de los instrumentos de caracterización y valoración, así	GLOBAL	1	$ 31.522.400,00	$ 31.522.400,00	$ 32.877.600,00	$ 32.877.600,00	$ 32.200.000,00	$ 32.200.000,00

		como los elementos necesarios para la recolección y registro de la información. Aroximadamente 23 visitas								
Total Desplazamiento a los centros de atención						**$ 31.522.400,00**		**$ 32.877.600,00**		**$ 32.200.000,00**
7	**PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE CONFORMIDAD A LA LEY 2581**									
7.1	**AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES**	Entrega de ayudas técnicas y elementos complementarios requeridos por las personas adultas mayores beneficiarias del programa, de acuerdo con las necesidades identificadas mediante los procesos de caracterización y valoración integral, condiciones de vulnerabilidad y situación funcional, priorizando aquellos casos que no cuenten con cobertura o suministro del elemento requerido por parte de otro programa social, entidad o servicio de salud. La adquisición se realizará bajo la modalidad de precios unitarios hasta el agotamiento del presupuesto asignado para este componente, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y priorizadas durante la ejecución contractual, sin que exista obligación de adquirir cantidades predeterminadas de cada elemento. La entrega de cada ayuda deberá estar soportada mediante valoración o caracterización, documento de priorización, acta de entrega suscrita por el beneficiario o responsable y los demás soportes que permitan verificar la necesidad, pertinencia, efectiva entrega y destinación del elemento.	Silla de ruedas manual estándar para adulto	UND	$ 26.738.800,00	$ 26.738.800,00	$ 25.181.200,00	$ 25.181.200,00	$ 25.960.000,00	$ 25.960.000,00
			Caminador para adulto plegable doble función	UND						
			Silla para baño	UND						
			Tensiómetro digital de brazo	UND						
			Colchoneta	UND						
			Baston	UND						
			Oximetro digital	UND						

7.2	**APOYO NUTRICIONAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**	Los componentes nutricionales serán destinados prioritariamente a personas adultas mayores identificadas como población en condición de vulnerabilidad, inseguridad o riesgo alimentario, aislamiento, carencia de soporte familiar o social, pobreza extrema u otras condiciones que justifiquen la intervención, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por la entidad territorial. Son destinadas a personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia. víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias. Este componente nutricional debe estar avalado por un profesiona nutricionista. Arroz Chicamocha (1000 gr), Aceite Sabrosini 900 Cc, dos (2) Panelas, Sal (500gr) Refrisal Kilo, Azucar Manuelita (500 Gr), Lenteja Su Despensa (500 Gr), Garbanzo Su Despensa (500 Gr), Maiz Pira (500gr) Su Despensa, Chocolate Kavid (500 gr) , Avena Hojuelas Su Despensa (500gr), Harina De Trigo La Americana (500gr), Cuchuco De trigo San Jose (460 gr), Harina De Maiz (500 gr), Cebada Perlada (500gr), Harina Pan (500gr), Pasta Surtida 8 Paquetes, lata de Sardina de (155 GR) Dos Unidades, Atun En Aceite 175 Gr, Café Aroma 200 Gr, Gelatina Frutiño.	UND	100	$ 232.800,00	$ 23.280.000,00	$ 247.200,00	$ 24.720.000,00	$ 240.000,00	$ 24.000.000,00
						Total Proyectos Complementarios	**$ 50.018.800,00**		**$ 49.901.200,00**		**$ 49.960.000,00**
						GRAN TOTAL	**$ 389.376.084,70**		**$ 410.623.915,30**	**$ 400.000.000,00**	**$ 400.000.000,00**

PROMEDIO AYUDAS LEY 2581 DE 2026 ITEM 7.1 (AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES)

Especificaciones técnicas mínimas de ayudas tecnicas y elementos complementarios			Unidad	cantidad	valor unitario	valor total	valor unitario	valor total	promedio
7.1.1	**Silla de ruedas manual estándar para adulto**	silla de ruedas con estructura de acero cromado, plegable y resistente, que con llantas traseras macizas de 24" y frenos manuales para mayor seguridad, con apoyabrazos fijos en cordobán y con reposapiés con plataforma abatible, con capacidad de peso de 90 kg y un diseño resistente con un calibre de tubo de 2 mm. Ancho total de 62 cm, un ancho de asiento de 46 cm y una altura total de 89 cm. La altura del respaldo es de 44 cm, la altura del reposapiés de 7 cm a 13 cm y la altura del asiento al piso es de 46 cm.	Unidad.	1	1.009.400,00	1.009.401,00	950.600,00	950.601,00	980.000,00
7.1.2	**Caminador para adulto plegable doble función**	Caminador Adulto Plegable. • Caminador con estructura de aluminio anodizado. • Cuenta con agarraderas de poliuretano. • Gomas reforzadas antideslizantes y con máxima estabilidad. • Cuenta con sistema de botón para ajustar la altura del caminador. ESPECIFICACIONES • Dimensiones: 62 cm de largo x 52 cm de ancho. • Altura Ajustable: 41-53.5 cm.	Unidad.	1	396.550,00	396.551,00	373.450,00	373.451,00	385.000,00
7.1.3	**Silla para baño**	Silla para baño destinada a facilitar la higiene y disminuir el riesgo de caídas de personas adultas mayores con limitaciones de movilidad. Deberá ser nueva, resistente a la humedad, fabricada en material apto para ambientes húmedos, con estructura estable, asiento ergonómico, superficie de fácil limpieza y apoyos antideslizantes. Deberá garantizar condiciones	Unidad.	1	504.700,00	504.701,00	475.300,00	475.301,00	490.000,00

		adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionalidad. que sirva como elevador de Sanitario.Altura ajustable y marco plegable. Estructura en Aluminio Anodizado. Ruedas 3" con freno, con accesorios removibles y fáciles de lavar.							
7.1.4	**Tensiómetro digital de brazo**	Tensiómetro digital automático de brazo para uso en adultos, nuevo, destinado a la medición de presión arterial. Deberá contar como mínimo con pantalla digital de fácil lectura, brazalete de tamaño adecuado para adulto, sistema automático de inflado y desinflado, indicador de presión arterial sistólica, diastólica y pulso, alimentación mediante baterías o sistema equivalente y manual de uso. El equipo deberá ser suministrado en condiciones adecuadas de funcionamiento y con garantía del proveedor.	Unidad.	1	175.100,00	175.101,00	164.900,00	164.901,00	170.000,00
7.1.5	**Colchoneta**	Colchonetas semidobles-colchonetas semidobles de medidas 1.20 m x 1.80 m, elaboradas en espuma de densidad 25 tipo naranja, que garantiza firmeza, comodidad y durabilidad. cada colchoneta debe contar con forro en tela antifluido, resistente al desgaste, de fácil limpieza e impermeable ante líquidos, lo que facilita su mantenimiento y prolonga su vida útil.	Unidad.	1	339.900,00	339.901,00	320.100,00	320.101,00	330.000,00

7.1.6	**Baston**	Bastón ortopédico sencillo destinado a brindar apoyo, estabilidad y seguridad durante la marcha de personas con dificultad para desplazarse o que requieran un punto adicional de soporte. Deberá ser fabricado en material resistente y liviano, preferiblemente aluminio u otro material de características técnicas equivalentes, con altura regulable para permitir su adaptación a la talla del usuario. Deberá contar con empuñadura ergonómica y confortable, estructura estable y contera o regatón de caucho antideslizante en el extremo inferior, que permita un adecuado agarre sobre diferentes superficies. El producto debe tener u napoyo sencillo (tipo martillo) talla unica. dimensiones interiores 63x15x28, peso de 0,8 kg. rosca antivibrante, recaton antideslizante.	Unidad.	1	86.520,00	86.521,00	81.480,00	81.481,00	84.000,00
7.1.7	**Oximetro digital**	Oxímetro digital de pulso destinado a la medición no invasiva de la saturación de oxígeno en sangre (SpO_2) y frecuencia cardíaca (PR) mediante tecnología de pulsioximetría. Deberá contar con pantalla digital de fácil lectura, ser portátil, liviano y de operación sencilla, permitiendo su utilización en población adulta.	Unidad.	1	161.710,00	161.711,00	152.290,00	152.291,00	157.000,00

De acuerdo a las condiciones mencionadas anteriormente, el valor del presupuesto oficial es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)**

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo

23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto la ESAL según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS MUNICIPALES	
Estampillas Municipales	9%
Retención En La Fuente	4%
Las demás que exija la ley	

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Jerico

2.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor aportado por el municipio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **2026000367** expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo a los siguientes rubros: Dicho CDP será afectado hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)**

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
41 INCLUSION SOCIAL	4104 ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR INCLUSIONN SOCIAL Y RECONCILIACION.	PARA GARANTIZAR AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINITRATIVOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE JERICO.	ESTAMPILLA POR ADULTO MAYOR / ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 400.000.000
TOTAL				$ 400.000.000

2.9 2.8 **DESEMBOLSO DE LOS APORTES**

El municipio realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del convenio, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC e ingreso al Almacén General. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

PARAGRAFO 1. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

PARAGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.
PARAGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para la ESAL

2.10 SUPERVISIÓN

Será ejercida por la Secretaria general y de gobierno y/o quien designe el alcalde municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Jericó.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

2.11 OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL

2.11.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
- Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
- Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.

- Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

2.11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1 Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas presentadas en el anexo.
2 La E.S.A.L deberá suministrar y mantener el personal suficiente, idóneo y calificado requerido para el cumplimiento del contrato.
3 Realizar revisión médica previa a la participación en el programa de actividad física, toda vez que debe ser considerada la posibilidad de que un proceso de enfermedad este presente de forma activa o latente.
4 Definir un programa de actividad física y/o deporte adaptado a las características individuales de las personas mayores beneficiarias.
5 El contratista debe proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para realizar las actividades.
6 Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas, de salubridad y que la fecha de vencimiento no sea mayor a 6 meses.
7 Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del ministerio de salud y protección social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
8 Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente resolución 2674 de 2013 y conforme al artículo 16 de la ley 1176 de 2007.
9 Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
10 El contratista se obliga para con el ente territorial a ejecutar, a los precios de la propuesta y con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los servicios que se detallan en su propuesta económica.
11 Mantener la infraestructura entregada en calidad de préstamo para llevar acabo las actividades del objeto contractual.
12 Según los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, deberán celebrarse reuniones con participación del contratista, y el supervisor del Municipio De Jericó, y presentar los informes solicitados relacionados con el contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del ente territorial.
13 En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre e indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.
14 Las demás que establezca la ley y que estén directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, de acuerdo a lo ejecutado.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección para contratar el. **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA**

GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA CANITAS ALEGRES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y DE LA LEY 2581 2026 EN ARAS DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE NO SE BENEFICIEN DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ PARA LA VIGENCIA 2026.".", RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia- PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA.

Artículo 355: *[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Ley 489 de 1998

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple

con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

***Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (…)

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:

El programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo que el Proceso de Contratación debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más protegidos, tal cual lo establece el artículo segundo literal a) del Decreto 092 de 2017.

4. REQUISITOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos

4.1 PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas únicamente entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia. El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente: **a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. **b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas.
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Se debe acreditar mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su existencia y representación legal no menor a dos (2) años, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y acredite la actividad comercial 9499 y el objeto social de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017. En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento delas anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para

	presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta**.** En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se trata de **ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA DEL PROPONENTE	debe allegar copia del documento respectivo y servirá como base para verificar la siguiente información: Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de

	manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere
CEDULA DE CIUDADANIA	Adjuntar cedula de ciudadanía del representante legal.
OBJETO SOCIAL	El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las ESALES que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del convenio, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el convenio.
FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)	Deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario, donde se verifique que cuenta con al menos dos de las siguientes actividades económicas: actividad CIIU 9499. En caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el correspondiente a cada uno de sus integrantes.
LIBRETA MILITAR	Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.
CERTIFICACION DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Con la presentación de la oferta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad que represente se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; en artículo 18 de la ley 1150 de 2007; en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Para el caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, sus integrantes en forma individual deberán realizar la misma manifestación.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES	EL Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.
COMPROMISO ANTICORRUPCION	El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta nacional de contadores. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla

con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Jericó, Boyacá NIT 891.856.593-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos

	serán los otorgantes de la misma. Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	En concordancia con lo establecido en el Estatuto tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por la Tesorería del Municipio.

4.3 <u>REPUTACION DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL</u>

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la ESAL debe presentar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de la ESAL y su representante legal, de acuerdo a lo siguiente:

4.3.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal

4.3.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal.

4.3.3 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través dela página web que esté habilitada para el efecto.

4.3.4 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el municipio, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

4.3.5 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente presentará el certificado de su Representante Legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos

con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

4.3.6 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Certificado registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos (Anexar formato diligenciado)

4.4 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS – ANEXO

Las condiciones Técnicas se encuentran contenidas en el Anexo Técnico dispuesto para tal fin, que corresponden a los términos y demás condiciones particulares mínimas exigidas por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICO BOYACÁ.

4.5 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través la presentación del formato. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

4.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. Teniendo en cuenta las condiciones técnicas, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar el contratista idóneo, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con el proyecto, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel nacional y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia, está experiencia debería ser acreditada con contratos celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas y la experiencia acreditada como general deberá ser diferente a la especifica. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores la entidad territorial solicita que el Proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá aportar 6 contratos liquidados dentro de los ultimos 4 años antes del cierre del presente proceso, cuyo valor supere el 50% del valor del presupuesto del presente proceso, y cuyo objeto sea o se relaciones con la ejecución de actividades o eventos o programas con destino a la población adulto mayor.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá aportar 3 contratos, cuyo valor supere el presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o actividades ejecutadas sea el apoyo al adulto mayor mediante la entrega de raciones alimentarias o nutricionales. En al menos uno de los contratos aportados se deberá evidenciar la realización de actividades como talleres de vida saludable.

Nota. Además de los contratos y/o convenios el oferente deberá allegar diligenciado el formato de experiencia que se encuentra en la invitación.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con el porcentaje de participación, y cada empresa deberá aportar por lo menos un contrato en la experiencia general.

- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato

por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

4.5.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.3.3 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos determinados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el SEGUNDO día del mes que se encuentre señalado en la certificación
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

4.5.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los ítems contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.4 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de los ítems ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar los ítems subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación ; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.6 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La ESAL deberá contar el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas en caso de ser necesario. El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo humano mínimo conformado así:

CARGO	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA	DISPONIBILIDAD
COORDINADOR GENERAL	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida con todos los Anexos documentales, quien deberá acreditar: La profesión de administrador de empresas, con Experiencia general mínimo de siete (7) años contados a partir de la obtención del título profesional. Especialista en gerencia del talento humano Experiencia especifica en haber participado en mínimo Dos proyectos como coordinador en proyectos celebrados con entidades territoriales de carácter público y/o privado	100%
PERSONAL NUTRICION Y DIETETICA	Profesional en Nutrición y dietista, que haya participado en el menos un (1) proyecto de adulto mayor.	50%

PROFESIONAL CON FORMACIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	Agronomo con capacitación certificada en extensión rural, producción agropecuaria para la soberanía alimentaria, emprendedor en comercialización de productos y servicios rurales, manejo racional de plaguicidas, gestión y educacion ambiental, buenas practicas agrícolas, agricultura ecológica, fertilización agrícola.	50%
PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o profesiones afines, con Maestria en Seguridad y Salud en el Trabajo y licencia SST vigente. Acreditar mínimo cinco (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.	
PERSONAL EN RECREACION, DEPORTE Y CULTURA FISICA	Licenciada en educación física recreación y Deportes, Especialista en educación inclusiva, que cuente con mínimo dos (2) años de experiencia. Haber participado como mínimo en 1 proyecto de Actividades físicas y recreativas de adultos mayores.	50%
TALLERISTA DANZA	Integrante grupo de danza, participación algún festival regional de danza y de encuentros nacional de mayores. participación en festival de danza autóctona. Participación en taller de música	
TALLERISTA MUSICA	Trayectoria en la presentación en concursos a nivel municipal departamental y nacional en la música de cuerda (canta autor) .Condición de Discapacidad certificada	
PERSONAL EN APOYO DE PSICOLOGIA	Profesional en Psicología con experiencia general mayor de 1 año contado a partir de la expedición del titulo profesional, contar con experiencia mínimo de un contrato como Psicóloga de programas del adulto mayor.	50%
PERSONAL EN PROMOCION DE SALUD O AUXILIAR DE ENFERMERIA	Auxiliar de enfermería con experiencia de dos años contados a partir de la fecha de expedición del titulo profesional acreditado, y haber participado mínimo en 1 contrato como personal de promoción en salud o auxiliar de enfermería en proyectos destinados al adulto mayor. Con capacitaciones certificadas en administración de medicamentos e inyectología, Programa ampliado de inmunizaciones, Seguridad del paciente, soporte vital avanzado, toma, conservación y transporte de muestras, de laboratorio clínico, administración de medicamentos,	100%
PROFESIONAL EN ODONTOLOGIA CERTIFICADO Y HABILITADO	Se requiere de un profesional en Odontología con título otorgado por una Institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. Más de 10 años de experiencia en la parte clínica. Experiencia mínima de 10 años certificada en programas de rehabilitación oral para población adultos mayores. Especialista en Gerencia de instituciones de seguridad social en salud. Rethus vigente. Certificado de habilitación en salud. Capacitación Plan para la Gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades. • Atención integral al adulto mayor.	50%
AUXILIAR EN SALUD ORAL Y TECNICO MECANICO DENTAL	Se requieren de un auxiliar en salud oral, con título otorgado por una Institución legalmente reconocida en Colombia. Experiencia mínima de 5 años certificada en la parte clínica como auxiliar en salud oral, además debe contar con el Título de Técnico Mecánico Dental Mínimo 10 años de experiencia como técnico mecánico dental. Rethus vigente como Técnico laboral en auxiliar en salud oral.	50%

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta: Hoja de Vida (DAFP)con soportes, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique), Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica, **Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio**,

manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

4.7 **CERTIFICACIÓN:** El oferente acreditara que contratara las compras locales en la región por no inferior a un 30% del valor del presupuesto oficial con pequeños productores.

4.8 **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)**

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo." (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

En virtud de lo anterior la ESAL debe acreditar una estructura organizacional, con órganos de administración, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, por lo tanto, debe acreditar lo siguiente de una estructura organizacional:

- Junta Directiva
- Gerencia y/o representación legal
- Revisoría Fiscal y/o Contador Público

La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente; los estados financieros debidamente certificados, dictaminados y/o auditados por la autoridad competente, y en estado positivo. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

4.9 **JUSTIFICACION INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESAL**

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal establece criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal verificara estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros a 31 de diciembre de 2025 y tenerlo el certificado del RUP renovado a 2026 y en firme.

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social y de acuerdo a la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la entidad tendrá en cuenta los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con corte 31 de diciembre de 2025 y el RUP renovado a 2026 y en firme.

Los indicadores solicitados dentro del presente proceso, se establecieron teniendo en cuenta como referencia los indicadores financieros que han solicitado otras entidades territoriales, para adelantar la contratación de procesos similares con entidades sin ánimo de lucro (ESAL). De acuerdo a lo anterior, se tomó una muestra de los indicadores solicitados de cinco procesos contractuales adelantados por el decreto 092 de 2017, en donde la entidad realizo un promedio con dichos índices para establecer el indicador a solicitar. Lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
PROCESO	≥	≤	≥	≥	≥
MUNICIPIO DE NOBSA	7,63	0,34%	28,51	0,27	0,40
MUNICIPIO DE DUITAMA	5,84	28%	20,04	0,39	0,43
MUNICIPIO DE CHIQUIZA	14,18	29%	21,5	0,47	0,45
PROMEDIO	9,22	0,19	23,35	0,38	0,43

DESVIACION ESTANDAR	4,39	0,16	4,53	0,10	0,03
MEDIANA	7,63	0,28	21,50	0,39	0,43
MIN	5,84	0,00	20,04	0,27	0,40
MAX	14,18	0,29	28,51	0,47	0,45

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, la E.S.A.L debe acreditar los siguientes estados financieros:

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	mayor o igual a 9,22
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	menor o igual a 0,19
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	mayor o igual a 23,35 o Indeterminado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	mayor o igual a 38
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	mayor o igual a 43

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de JERICO adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual que es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente término de referencia, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

El Municipio de JERICO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados el informe de evaluación, este se publicará en el SECOP II, por un término de un (1) día hábil que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes. Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

Remitirse a la plataforma del Secop II. Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Para que un oferente obtenga puntaje en cada uno de los aspectos a evaluar, su oferta deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas para cada aspecto. Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de Cien (100) puntos.

Por su parte, los factores mínimos que se evaluarán son los siguientes:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de HABILITADO será tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los criterios de selección y los factores de escogencia y Adjudicación y el puntaje máximo a obtener, son los siguientes:

CRITERIO	**PUNTAJE**
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO	5
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE	10
PUNTAJE OBLIGATORIO DECRETO 248 DE 2021 COMPRAS PUBLICAS	60
EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ESAL	5
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	15
PUNTAJE TOTAL	**100**

A continuación, se discriminan los criterios de evaluación:

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	PUNTAJE MÁXIMO
ESAL que en su objeto social contenga la totalidad de las siguientes actividades: • Alimentación de la primera infancia, comunidad escolar, adulto mayor, madres en gestación, adolescentes entre otros. Sensibilización de talleres para niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores en las diferentes áreas y problemáticas, propiciar planes y programas tendientes a la nutrición de la familia y promoción de estilos de vida saludables, en general, la articulación en procesos organizados	5
ESAL que en su objeto social contenga dos de las siguientes actividades: • Alimentación de la primera infancia, comunidad escolar, adulto mayor, madres en gestación, adolescentes entre otros	2

Nota: A las demás en regla de tres simples

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE EN EL CRITERIO DE EXPERIENCIA

El municipio otorgara puntaje al oferente que presente un convenio y/o contrato adicional diferente a los solicitados en la experiencia general y específica, con su respectiva acta de liquidación y/o recibo final y/o certificación, cuyo objeto sea la realización de programas de atención el adulto mayor donde se verifique el suministro DE RACIONES ALIMENTARIAS. Para dicho requisito se otorgará puntaje de acuerdo con el valor ejecutado el convenio en SMMLV, con respecto al presupuesto oficial del presente proceso; lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla:

4.4 REQUISITO		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
30%	50%	10 PUNTOS
50%	100%	5 PUNTOS

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones HABILITADAS en el criterio de la experiencia mínima.

EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ESAL.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Jerico, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

EFICIENCIA DE LA ESAL	PUNTAJE MÁXIMO
La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su	5

desarrollo. Para lo cual deberá aportar los estados financieros de la última vigencia 2025. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre un indicador igual o superior a 15,00	
La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. Para lo cual deberá aportar los estados financieros de la última vigencia 2025. En consecuencia, se otorgará el menor puntaje a la ESAL que demuestre un indicador igual o superior a 9,00	2

Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Jerico, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL año 2025}}{\text{Total, contribuciones del sector privado año 2025}}$$

EFICACIA DE LA ESAL	PUNTAJE MÁXIMO
La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los gastos de funcionamiento vs. El total, contribuciones del sector privado. Y anexar los estados financieros del año 2025 donde se demuestre las contribuciones del sector privado. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre un indicador indeterminado	5
La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los gastos de funcionamiento vs. El total, contribuciones del sector privado. Y anexar los estados financieros del año 2025 donde se demuestre las contribuciones del sector privado. En consecuencia, se otorgará el menor puntaje a la ESAL que demuestre un indicador indeterminado	2

OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE LA ESAL

Se otorgarán 15 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTAJE MÁXIMO
ESAL que ofrezca la totalidad de actividades adicionales de las relacionadas a continuación: Desarrollo de una jornada de cierre e integración dirigida a los beneficiarios del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor, orientada al fortalecimiento de la participación comunitaria, el reconocimiento de la permanencia en el programa y la promoción del bienestar social. En el marco de la actividad se realizará la entrega de un (1) conjunto deportivo institucional como recordatorio conmemorativo de la participación en el programa, compuesto por: Una (1) chaqueta deportiva. Un (1) pantalón deportivo. Una (1) camiseta. Las prendas deberán suministrarse en diferentes tallas, confeccionadas en material de buena calidad, con adecuados acabados, costuras reforzadas y características que garanticen comodidad, durabilidad y funcionalidad para la población beneficiaria. Entregables: Doscientos (200) conjuntos deportivos, cada uno conformado por chaqueta, pantalón y camiseta, debidamente entregados a los	15

beneficiarios del programa, con los respectivos soportes de entrega, registros de asistencia y evidencia fotográfica.	
ESAL que ofrezca de las actividades adicionales de las relacionadas a continuación: Desarrollo de una jornada de cierre e integración dirigida a los beneficiarios del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor, orientada al fortalecimiento de la participación comunitaria, el reconocimiento de la permanencia en el programa y la promoción del bienestar social. En el marco de la actividad se realizará la entrega de un (1) conjunto deportivo institucional como recordatorio conmemorativo de la participación en el programa, compuesto por: Una (1) chaqueta deportiva. Un (1) pantalón deportivo. Una (1) camiseta. Las prendas deberán suministrarse en diferentes tallas, confeccionadas en material de buena calidad, con adecuados acabados, costuras reforzadas y características que garanticen comodidad, durabilidad y funcionalidad para la población beneficiaria. Entregables: Doscientos (180) conjuntos deportivos, cada uno conformado por chaqueta, pantalón y camiseta, debidamente entregados a los beneficiarios del programa, con los respectivos soportes de entrega, registros de asistencia y evidencia fotográfica.	10

Nota: A las demás en regla de tres simple. Los ofrecimientos adicionales se deben cuantificar en dinero.

PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO COMPRAS PUBLICAS (60 puntos)

Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se dará alcance a los criterios dispuestos en el Decreto 248 de 2021 así:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores con los que hubiere suscrito contratos de proveeduría esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo
2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; en caso de empate, la entidad dará aplicación a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y según lo siguiente:

CRITERIOS DE DESEMPATE	**CRITERIOS DE DESEMPATE**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente

y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: SI APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento SEGUNDOo la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Oficina de desarrollo.

7. GENERALIDADES DEL PROCESO

7.1 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación a través de la plataforma del SECOP II.

Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Dirigirse a la oficina asesora de planeación e infraestructura
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como correo electrónico, dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@jerico-boyaca.gov.co

7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del presente documento y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

7.3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.
Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

7.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.
Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

7.5 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.
No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 4- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

7.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

7.7 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato.
II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

7.8 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

7.9 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en esta invitación
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.
- Las propuestas que presenten elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- Cuando la ESAL omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o se trate de un precio artificialmente bajo, o no se presente oferta económica junto con la propuesta.
- Cuando la ESAL en su propuesta técnico económica no estipule o altere las especificaciones técnicas unidades y cantidades mínimas requeridas para la prestación del servicio
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando la propuesta no sea totalmente presentada a través de la Plataforma SECOII a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- Cuando la ESAL no oferte la totalidad del personal mínimo requerido al cierre del proceso de selección, o habiéndolo presentado este no cumpla los requisitos mínimo habilitantes exigidos, o no subsane en debida forma.

- Cuando no cumpla con el puntaje mínimo establecido para la aceptación de su oferta.
- Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando la ESAL no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente selección.
- Cuando la ESAL se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
- Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en el Invitación.
- Cuando no se diligencie la Carta de Presentación con observancia de la invitación y las adendas que llegaren a publicarse

7.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Lo contemple la ley.

7.11 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.
Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

7.12 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante un día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

8 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N.A	N.A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		NO	N.A	N.A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N.A	N.A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N.A	N.A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N.A	N.A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N.A	N.A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A	N.A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.
Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para el análisis de riesgos, la entidad realizo el proceso de tipificación, estimación y asignación de riesgos utilizando la metodología definida por la agencia nacional para la contratación estatal Colombia compra eficiente. En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 1150 de 2.007, la entidad estima los siguientes riesgos:

- RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, ejecución y terminación) el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos que expresamente se ha determinado lo contrario.

  En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan en la Matriz de Riesgos y otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

  Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente el Municipio no hará reconocimiento alguno ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

- RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO: a partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan de manera expresa y clara en cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o cuadros de tipificación, estimación y asignación de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE**	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan	Al momento de elaboración del Estudio Previo

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
ADQUISICIONES						anual de Adquisiciones	
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Especificar claramente cada una de las obligaciones a realizar desde la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dto. 723 de 2013,	Permanente

a. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)					
RIESGO					**MONITOREO DEL RIESGO**

	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**Quien**	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien verifica que el contratista cumple con los requisitos establecidos	Verificando que el contratista cumpla con los requisitos establecidos dentro de los estudios previos, con el fin de evitar la materialización de riesgos de incumplimiento del contratista.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo, al momento de verificar los requisitos exigidos.

b. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien verifique los requisitos establecidos	Verificar minuciosamente que el futuro contratista cumpla con los requisitos establecido dentro de los estudios previos exigidos por la entidad.	Una vez se elabore el Estudio previo, en el momento de verificar requisitos y una vez se tenga listo el contrato.
2. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	El supervisor del contrato y quien maneja la página WEB secop	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
3. RIESGO DE	3	3	3	La entidad Contratante	El supervisor		

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL					del contrato, Secretaria de hacienda	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

c. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	El supervisor	Verificando la calidad de los bienes y servicios contratados por la entidad y que este cumpla las condiciones y especificaciones suscritas en el contrato	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CONTRATO	3	3	3	El Municipio de VIRACACHA (BOYACÁ)	Las partes que firmaron el contrato	Realizando los cuentas de cobro y/o facturas, según lo pactado y realizando seguimiento a los pagos de las cuentas de cobro	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
3. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO	3	3	3	El contratista	El Supervisor del contrato	Verificando que la calidad de los bienes y servicios contratados estén bajo los términos establecido en el contrato previamente firmado por las partes.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación de precios de insumos u otros precios que afecten el valor del contrato)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano, realizando el análisis de costos que le contratista deberá incurrir para el cumplimiento de suministro contratado	En el momento de realizar la elaboración de la propuesta
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	El supervisor, secretaria de hacienda	Verificando y actualizándose en cuanto a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. RIESGOS LABORALES	3	3	3	El contratista	El supervisor, el contratista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
7. RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1	1	1	El contratista	EL contratista	Previa afiliación al sistema de seguridad y salud ocupacional en los términos que establece la ley, realizando el análisis de riesgos previos al inicio de las actividades para evitar que se materialicen los riesgos	permanente

El municipio en aplicación del decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10 GARANTÍAS

10.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de JERICÓ (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el plazo de ejecución.	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Jericó, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un **"convenio de asociación"** para lo cual deberá aplicar la contratación en la modalidad de **Régimen especial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el articulo 4 decreto 092 de 2017.

ORIGINAL FIRMADO
LISBETH JULIANA PARADA CHIQUILLO
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto Fanny Andrea López	Proyecto: Lisbeth Juliana Parada	Aprobó: Mario Edilberto Siabato
Asesora Contratación	Secretaria General Y De Gobierno	Alcalde Municipal